



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210013800
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ
DEMANDADO: JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador de CHM MINERÍAS S.A.S. y entidades bancarias. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 8 de septiembre de 2021 a las 8:31 AM, proveniente del correo electrónico mijernes@hotmail.com, el señor MIJERNES TORRES VARGAS en su condición de apoderado de la parte demandante solicitó requerir al pagador de CHM MINERÍAS S.A.S. y a entidades bancarias.

Revisado el expediente de marras, se accederá parcialmente a lo solicitado y en virtud de los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho accede a lo solicitado y ordena requerir al pagador de CHM MINERÍAS S.A.S. y a los bancos: POPULAR, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, SERFINANSA, BANCOOMEVA e ITAU con el fin de que expliquen los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y comunicada mediante Oficios No. 1222AB y 1223AB, respectivamente.

Se aclara que no se ordenará requerir a DAVIVIENDA ni FALABELLA, toda vez que dichas entidades ya remitieron respuesta los días 24 y 25 de agosto, respectivamente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de CHM MINERÍAS S.A.S. y a los bancos: POPULAR, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, SERFINANSA, BANCOOMEVA e ITAU con el fin de que expliquen los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y comunicada mediante Oficios No. 1222AB y 1223AB, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 887-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 69 de fecha 29 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210013800
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ
DEMANDADO: JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ

Malambo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1696AB

Señor pagador CHM MINERÍA S.A.S.
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00138-00
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ C.C. 1098770256
DEMANDADO: JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ C.C. 72347559

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 28 de septiembre de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ en su condición de empleado de la empresa CHM MINERÍA SAS (sin incluir prestaciones sociales las cuales son inembargables, de conformidad con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo), siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de la inembargabilidad; medida limitada en la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1098770256.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**¡FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO!**

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210013800
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ
DEMANDADO: JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ

Malambo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1697AB

Señores bancos:	CAJA SOCIAL	SERFINANSA
POPULAR	BBVA	BANCOOMEVA
DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	ITAU
AV VILLAS	BOGOTÁ	

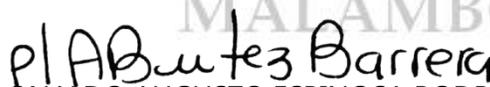
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00138-00
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ C.C. 1098770256
DEMANDADO: JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ C.C. 72347559

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 28 de septiembre de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, crédito, CDTS o de cualquier otra denominación que posea el demandado JULIO CESAR TAPIAS RODRÍGUEZ en los bancos: POPULAR, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, SERFINANSA, BANCOOMEVA, ITAU y FALABELLA, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de la inembargabilidad; medida limitada en la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante MARÍA FERNANDA TIRADO MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1098770256. En consecuencia, realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.



¡FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO!